



2025/1459

25.7.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1459 DE LA COMISIÓN

de 24 de julio de 2025

relativo a las excepciones a las normas de origen establecidas en el Protocolo n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, que se aplican dentro de contingentes de determinados productos procedentes de Túnez

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión ⁽¹⁾, y en particular su artículo 58, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión n.º 1/2025 del Consejo de asociación UE-Túnez relativa a la modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra (en adelante, el «Acuerdo»), mediante la sustitución de su Protocolo n.º 4 relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa ⁽²⁾, se adoptó el 22 de enero de 2025 y entró en vigor en esa fecha.
- (2) El artículo 6 del Protocolo n.º 4 establece excepciones a las normas de origen previstas en dicho Protocolo en el marco de los contingentes anuales concedidos a Túnez por un período de cinco años. Procede, por lo tanto, establecer las condiciones de aplicación de dichas excepciones para las importaciones de Túnez.
- (3) El artículo 1, apartado 1, del apéndice B del Protocolo n.º 4 establece que el derecho a acogerse a las excepciones estará supeditado a la presentación de la prueba de origen pertinente a las autoridades aduaneras.
- (4) El artículo 1, apartado 4, del apéndice B del Protocolo n.º 4 establece que la Unión ha de gestionar los contingentes arancelarios con arreglo a un sistema por orden de llegada. Corresponde a la Comisión gestionar estos contingentes de conformidad con las normas sobre la gestión de los contingentes arancelarios establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión ⁽³⁾.
- (5) Para garantizar la aplicación y gestión efectivas de los contingentes concedidos en virtud del Protocolo n.º 4, el presente Reglamento debe aplicarse a partir del 22 de enero de 2025, fecha de entrada en vigor de dicho Protocolo.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

⁽¹⁾ DO L 269 de 10.10.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/952/oj>.

⁽²⁾ Decisión n.º 1/2025 del Consejo de asociación UE-Túnez, de 22 de enero de 2025, relativa a la modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, mediante la sustitución de su Protocolo n.º 4 relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa (DO L, 2025/324, 20.2.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/324/oj>).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2015/2447/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se abren contingentes anuales de la Unión para las mercancías originarias de Túnez que figuran en el anexo y se aplicarán durante un período de cinco años.

Artículo 2

Para acogerse a las excepciones establecidas en el artículo 6 del Protocolo n.º 4 del Acuerdo, los productos enumerados en el anexo deberán ir acompañados de un certificado de circulación de mercancías EUR.1, tal como se establece en dicho Protocolo, en cuya casilla 7 figurará la declaración en francés: «Dérogation – Appendice B du Protocole 4».

Artículo 3

Los contingentes establecidos en el anexo se gestionarán de conformidad con los artículos 49 a 54 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447.

Artículo 4

Las extracciones de cada contingente anual se detendrán el vigésimo día hábil de la Comisión tras el final del período anual. Cuando en el año N se utilice menos del 85 % del volumen de uno de los contingentes anuales enumerados, la asignación del contingente para esa fila específica podrá trasladarse al año siguiente del contingente, N + 1, hasta un límite del 15 % del contingente para el año N.

Artículo 5

En el marco de la gestión de los productos que pueden acogerse a los contingentes enumerados, cuando se agote un contingente, su volumen inicial se incrementará automáticamente en un 10 % del volumen total del contingente previsto para el año N + 1. El volumen del contingente para el año N + 1 se limitará entonces al 90 %. Los volúmenes no utilizados en el año N se añadirán a dicho 90 % del contingente para el año N+ 1.

Artículo 6

A efectos del presente Reglamento y a efectos de la gestión de los contingentes, se entenderá por «año», en el primer año, el período de doce meses a partir del 22 de enero de 2025, fecha de entrada en vigor del Protocolo n.º 4 del Acuerdo y, para los años siguientes, el período de doce meses a partir del final del año anterior.

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será de aplicación a partir del 22 de enero de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Sin perjuicio de las reglas de interpretación de la nomenclatura combinada, el texto de la designación de las mercancías es meramente indicativo. La excepción viene determinada, en lo que concierne al presente anexo, por los códigos de la nomenclatura combinada (NC 2025) ⁽¹⁾.

N.º de orden	Nomenclatura combinada (NC 2025)	Designación del producto	Elaboración o transformación llevada a cabo con materias no originarias que confiere el carácter de productos originarios	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: desde el primer año hasta el final del tercer año	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: del cuarto al final del quinto año
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
09.1228	6103 42 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), para hombres o niños, de algodón	Corte y confección de la tela	139 000 unidades	108 000 unidades
09.1229	6103 49 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , de las demás materias textiles distintas de lana, algodón o fibras sintéticas, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	101 700 unidades	71 100 unidades
09.1230	6104 62 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), para mujeres o niñas, de algodón	Corte y confección de la tela	310 000 unidades	213 000 unidades
09.1231	6104 63 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> (excepto de baño), de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	248 600 unidades	174 200 unidades
09.1232	6105 10 00	Camisas de punto para hombres o niños, de algodón, de punto	Corte y confección de la tela	235 000 unidades	160 500 unidades
09.1233	6106 20 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	71 200 unidades	51 600 unidades
09.1234	6108 22 00	Bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	610 500 unidades	416 000 unidades

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2522 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2024, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L, 2024/2522, 31.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2522/oj).

N.º de orden	Nomenclatura combinada (NC 2025)	Designación del producto	Elaboración o transformación llevada a cabo con materias no originarias que confiere el carácter de productos originarios	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: desde el primer año hasta el final del tercer año	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: del cuarto al final del quinto año
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
09.1235	6108 31 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de algodón	Corte y confección de la tela	113 000 unidades	76 800 unidades
09.1236	6109 10 00, 6109 90 20	T-shirts y camisetas, de lana o pelo fino, o de fibras sintéticas o artificiales, de punto	Corte y confección de la tela	4 764 080 unidades	2 635 800 unidades
09.1237	6112 31 90	Bañadores de fibras sintéticas para hombres o niños	Corte y confección de la tela	237 300 unidades	160 400 unidades
09.1238	6112 41 90	Bañadores de fibras sintéticas para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	768 400 unidades	595 900 unidades
09.1239	6201 30 10	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de algodón, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	45 000 unidades	33 000 unidades
09.1240	6201 40 10	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	54 000 unidades	42 000 unidades
09.1241	6201 90 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de las demás materias textiles, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	26 000 unidades	20 000 unidades
09.1242	6203 23 10	Conjuntos, de uso técnico o profesional, de fibras sintéticas, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	113 000 unidades	88 300 unidades
09.1243	6203 32 10	Chaquetas (sacos), de uso técnico o profesional, de algodón, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	84 750 unidades	65 300 unidades

N.º de orden	Nomenclatura combinada (NC 2025)	Designación del producto	Elaboración o transformación llevada a cabo con materias no originarias que confiere el carácter de productos originarios	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: desde el primer año hasta el final del tercer año	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: del cuarto al final del quinto año
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
09.1244	6203 33 10	Chaquetas (sacos), de uso técnico o profesional, de fibras sintéticas, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	120 000 unidades	94 000 unidades
09.1245	6203 42 11	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de uso técnico o profesional, de algodón, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	237 300 unidades	194 800 unidades
09.1246	6203 42 31	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de mezclilla (<i>denim</i>), para hombres o niños	Corte y confección de la tela	3 220 000 unidades	2 540 000 unidades
09.1247	6203 42 35	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de algodón [distinto de mezclilla (<i>denim</i>) y pana rayada o corduroy], para hombres o niños	Corte y confección de la tela	791 000 unidades	630 000 unidades
09.1248	6203 42 90	<i>Shorts</i> (excepto de baño), de algodón, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	140 000 unidades	100 000 unidades
09.1249	6203 43 11	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones) de trabajo, de fibras sintéticas, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	240 000 unidades	170 000 unidades
09.1250	6203 49 90	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , de las demás materias textiles distintas de lana, algodón o fibras sintéticas, para hombres o niños	Corte y confección de la tela	60 500 unidades	56 000 unidades
09.1251	6204 42 00	Vestidos de algodón para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	90 400 unidades	71 000 unidades
09.1252	6204 43 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Corte y confección de la tela	210 000 unidades	160 000 unidades
09.1253	6204 44 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de fibras artificiales	Corte y confección de la tela	150 000 unidades	122 000 unidades
09.1254	6204 62 31	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de mezclilla (<i>denim</i>) de algodón, para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	1 515 000 unidades	1 390 000 unidades
09.1255	6204 62 39	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones), de algodón [distinto de mezclilla (<i>denim</i>) y pana rayada o corduroy], para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	580 000 unidades	470 000 unidades

N.º de orden	Nomenclatura combinada (NC 2025)	Designación del producto	Elaboración o transformación llevada a cabo con materias no originarias que confiere el carácter de productos originarios	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: desde el primer año hasta el final del tercer año	Contingente anual para las exportaciones de Túnez a la Unión Europea: del cuarto al final del quinto año
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
09.1256	6205 20 00	Camisas para hombres o niños, de algodón	Corte y confección de la tela	247 000 unidades	170 000 unidades
09.1257	6206 40 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Corte y confección de la tela	280 000 unidades	200 000 unidades
09.1258	6211 12 00	Bañadores para mujeres o niñas	Corte y confección de la tela	300 000 unidades	240 000 unidades
09.1259	6212 10 90	Sostenes (corpiños), de todo tipo de materia textil	Corte y confección de la tela	995 000 unidades	800 000 unidades